



IVÁN GARCÍA GÁRATE, en suplencia de las funciones de la Titularidad de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en atención a su oficio núm. 042060 relacionado con el expediente 1240/2023, tramitado en el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México con motivo de la Jurisdicción Voluntaria del Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de la persona de nombre José Luis Acua Nicolás, por el que solicita se publique el Edicto emitido en dicho juicio en la página electrónica de esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5 fracción XXIX, 7, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXII, 16 y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, y 1, 5, 32, fracciones I y IV, 34, 35 fracciones II y XXXI y 37 del Reglamento Interno de este Organismo; procedo a dictar el siguiente:

ACUERDO-----

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias, a fin de que se publique el presente Acuerdo, así como el Edicto emitido en el expediente 1240/2023 que tramita el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México, con motivo de la Jurisdicción Voluntaria del Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de la persona de nombre **JOSÉ LUIS ACUA NICOLÁS**, en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, de manera íntegra, por tres ocasiones y con intervalos de una semana entre cada uno.

SEGUNDO.- Déjese constancia de la publicación de mérito.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que, en tiempo y forma, comunique al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México la atención brindada a la solicitud que formuló.

CUMPLASE-----

Ciudad de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco.


IVÁN GARCÍA GÁRATE,

Primer Visitador General en suplencia de las funciones de la Titularidad de la Comisión de Derechos Humanos
de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicada en Avenida: Universidad 1449, Colonia: Pueblo Axotla. Alcaldía: Álvaro Obregón. C.P.01030. correo electrónico: cdhcm@cdhcm.org.mx

OFICIAZIA DE PARTES

E D I C T O.-

JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS.

719

En el PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL SEÑOR **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS** promovido por RAMÍREZ LÓPEZ MARÍA GUADALUPE, La C. Juez Séptimo de lo Familiar dicto el siguiente auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

JUZGADO 7º
FAMILIAR.
SRIA “B”
EXP. 1240/2023

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, se tiene por presentada a RAMÍREZ LÓPEZ MARÍA GUADALUPE, promoviendo EN LA VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a efecto de que se declare AUSENTE al C. **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS**. Con fundamento en los artículos 648 al 678 y relativos del Código Civil y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se admiten a trámite dichas diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto de que se declare ausente al señor **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS**: A efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 649 del Código Civil, hágase la publicación de edictos por dos veces de tres en tres días en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, a efecto de que se presente ante este Juzgado el señor **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS**: en el término de TRES MESES contados a partir de la última publicación que se realice.-. . . NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez SÉPTIMO de lo Familiar, Maestra María Margarita Gallegos López ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Sandro Eduardo Soria Bernal que actúa y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Dada nueva cuenta con los presentes autos con fundamento en los artículos 55 y 272 G del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de regularizar el procedimiento, se aclara el auto de fecha seis de julio del año en curso en los siguientes términos: Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, en consecuencia, se tiene por presentada a RAMÍREZ LÓPEZ MARÍA GUADALUPE, iniciando **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS**, las cuales se admiten a trámite de conformidad con los artículos 2, 12 del Código Civil, 1 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 19 y demás relativos de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la promovente de las presentes diligencias haciendo las manifestaciones que indica y respecto del domicilio y autorizaciones que señala, deberá estarse a lo ordenado en auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés. Como lo solicita actualízense los edictos ordenados en el proveído antes mencionado y túnense los mismos a los Secretarios Actuarios para que procedan a su diligenciación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

Ciudad de México a 28 de Agosto del 2025.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. SANDRO EDUARDO SORIA BERNAL

Para su publicación en la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por tres veces con intervalo de una semana. En la inteligencia de que las publicaciones deberán ser de manera gratuita de conformidad con los artículos 239, tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, 4, fracción III y 19 de la ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

